REF.: Dispone la grabación de clases como medida obligatoria en docencia no presencial.

Nº 045

VALDIVIA, 14 de mayo de 2020.

VISTOS: Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de fecha 13 de mayo de 2020, lo solicitado por la Dirección de Estudios de Pregrado; lo informado por el Director Jurídico; <u>el DR Nº 34 de 21 de marzo de 2020 que Aprueba medidas para el inicio del año académico 2020; el DR Nº 041 de 13 de abril de 2020 que Aprueba medidas de flexibilidad académica para el primer semestre académico 2020; el DR Nº 042 de 17 de abril de 2020 que Aprueba orientaciones para la docencia no presencial para el primer semestre académico 2020; y lo dispuesto en el artículo 48, letra i) de los Estatutos de la Corporación.</u>

CONSIDERANDO:

1°.- Que es necesario reforzar las medidas para garantizar que nuestros(as) estudiantes puedan acceder a las clases que se dictan de forma no presencial, especialmente considerando que pueden presentarse situaciones de fuerza mayor que impiden la conexión adecuada de las y los estudiantes en los horarios en que se dictan las clases virtuales.

2°.- Que existen recursos virtuales que permiten almacenar y distribuir, de forma segura, las grabaciones de las distintas clases que se dictan en forma no presencial.

3°.- Que la grabación de clases permite no sólo que los estudiantes que no se pueden conectar en un momento determinado accedan al contenido de éstas, sino también que las y los estudiantes que asisten a la sesión virtual, puedan reforzar contenidos de forma posterior.

DECRETO

1°.- Las y los docentes que realicen clases virtuales deberán grabar las sesiones y poner a disposición de las y los estudiantes de la asignatura el video respectivo. Lo anterior se puede realizar dejando el video en la plataforma OneDrive y en enlace de acceso en la plataforma SiveducMD (como recurso del tipo URL), siguiendo las instrucciones contenidas en www.uach.cl/docenciaonline



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

2°.- Las unidades procederán de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ÓSCAR GALINDO VILLARROEL

RECTOR

M.º ASUNICIÓN DE LA BARRA S. SECRETARIA GENERAL

VºBº Dirección Jurídica